

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN DILIGENCIARIO

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 04/12/2018 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 949/2013 Segundo Tomo	Auto De Fecha 28 De Noviembre De 2018 A).- Tengase Al Ocurrsate Autorizando Para Que En Su Nombre Y Representacion Las Reciba Sus Notificaciones Y Documentos Que Le Correspondan. Notifico Por Lista, Actor Victor Aguilar Valadez Por Su Representacion, Demandado Eduardo Alvarez Rodriguez Por Su Representacion
EXP . 847/2017	Auto De Fecha 28 De Noviembre De 2018 A).- Como Lo Solicita El Ocurrnaste Y Toda Vez Que Ninguna De Las Partes Recurrio La Sentencia Definitiva Dictada Por Esta Autoridad El Siete De Mayo De Dos Mil Dieciocho, Dentro Del Termino Que La Ley Concede Para Tal Efecto, Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria. Notifico Por Lista, Actor Cristina Cirilo Santos, Demandado Carlos A. Fuentes Hernandez Y/o Carlos Alberto Fuentes Hernandez
EXP . 661/2018	Auto De Fcha 28 De Noviembre De 2018 A).- Digase Al Ocurrsante Que La Insolvencia Economica Debera Promoverla En La Via Y Forma Legal Que Corresponda; Por Lo Que, El Presente Juicio Debera Llevarse Conforme A Lo Que Establece El Titulo Especial Del Juicio Oral Mercantil. Notifio Por Lista, Actor Alberto Castillo Vazquez, Demandado Oswaldo Garcia Morales
EXP . 515/2017	Auto De Fecha 28 De Noviembre De 2018 Visto, Toda Vez Que Ninguna De Las Partes Recurrio El Auto Dictado Por Esta Autoridad En Dos De Octubre De Dos Mil Dieciocho, En El Temrino Que La Ley Concede, Se Declara Que El Mismo Ha Causado Ejecutoria. Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Carlos Paez Fernandez, Demandado Aypm Constructores S.a De C.v A Traves De Quien Legalmente La Represente
EXP . 397/2018	Auto De Fecha 28 De Noviembre De 2018 A.- Como Lo Solicita El Ocurrsante, Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista Del Suscrito Juez, A Fin De Dictar La Resolucion Que En Derecho Corresponda, Respecto De La Liquidacion E Sentencia, Formulada Por La Ocurrsante. Notifico Por Lista, Actor Jesica Paredes Alvarez, Demandado Sandra Teresa Perez Rosas

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 04/12/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alfredo Tapia Mendez

Página 1

Auto De Fecha 28 De Noviembre De 2018 Visto, El Estado Procesal De Los Presentes Autos Para Dictar Sentencia Definitiva Dentro Del Expediente 155/2018, Relativo Al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido Por La Persona Moral Sistema De Credito Automotriz Sociedad Anonima De Capital Variable, Por Conducto De Sus Endosatarios En Procuracion Carlos Daniel Cordero Mijares Y/o Josue Rivera Y/o Juan Francisco Patiño Esquinca, Contra Gloria Ricarda Jimenez Y Martinez De Jesus Y Elizabeth Garcia Paleta, En Su Caracter De Deudora Principal Y Aval, Respectivamente, Se Determina Que No Es Dable Dictarla, Toda Vez Que El Procedimiento Del Juicio No Ha Sido Cumplido Debidamente Transgrediendo El Artículo 14 Constitucional Que Regula El Debido Proceso, Y Obliga A Las Autoridades Judiciales A Cumplirlo Debidamente. Asi Las Cosas, Se Colige; Que Por El Momento, Los Autos No Guardan Estado Para Dictar Sentencia. Al Advertirse La Omision Arriba Señalada, Y Tomando En Consideracion Que El Procedimiento Debe Ser Cumplido Cabalmente, Con Base En Lo Establecido En El Artículo 14 Constitucional Y 1055 Fraccion VII Del Código De Comercio, Se Ordena Regularizarlo, Para Tal Efecto De Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En Auto De Veinte De Septiembre De Dos Mil Dieciocho. Notifico En Terminos De Ley. Notifico Por Lista, Actor Carlos Daniel Cordero Mijares, Demandado Gloria Ricarda Jimenez Y Martinez De Jesus, Elizabeth Garcia Paleta

Auto De Fecha 28 De Noviembre De 2018 Primero.- Tengase Al Ocurrsate En Su Caracter En Su Caracter De Representante Legal De Grupo Valle De Los Angeles S.a De C.v, Personalidad Que Acredita Con La Copia Certificada De La Escritura Publica, Dando Contestacion En Tiempo Y Forma Legal A La Demanda Instaurada En Su Contra De Su Representante Legal A La Demanda Instaurada En Su Contra De Su Representada Y Por Opuestas Las Excepciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden Dentro Del Juicio Oral Mercantil Y Con Las Mismas Dese Vista A La Parte Actora, Para Que Dentro Del Terminio De Tres Dias Siguietes En Que Surta Efectos La Notificacion Del Presente Proveido, De Estimarlos Pertinente Haga Valer Los Derechos, Asimismo, Se Le Tiene Señalando Domicilio De Su Parte Para Oír Y Recibir Sus Notificaciones Personales El Ubicado Colonia Ladrillera De Benitez De La Ciudad De Puebla, Autorizando Al Licenciado Manuel Daniel Delgado Fregoso. Se Tiene Al Ocurrsate Mencionando Los Documentos Publicos Y Privados Que Tienen Relacion Con La Contestacion De Demanda, En Los Terminos Que De Su Escrito Se Desprenden, Y Anunciando Como Pruebas: A).- La Confesional Expresa, B).- La Documental Privada, C).- La Testimonial, D).- La Instrumental Publica De Actuaciones. Digase A La Ocurrsante, Por Su Representacion, Que Una Vez Que Señale El Nombre Del Titular De La Cuenta Del Correo Electronico Que Señala, Se Acordara Lo Procedente. Finalmente, Se Le Tiene Exhibiendo Copia Simple Del Registro Federal De Contribuyentes De Grupo Valle De Los Angeles S.a De C.v, La Cual Se Ordena Agregar A Los Autos Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes. Segundo.- Digase A La Ocurrsante Por Su Representacion Que Resulta Irregular, Por No Cumplir Con Los Requisitos, Por Tanto, Se Le Previene A La Promovente Por Su Representacion, Para Que En El Plazo

De Tres Dias, Constatados A Partir Del Dia Siguiete A Aquel En Que Surta Efectos La Notificacion Del Presente Proveido, Regularice La Demanda Reconvencional, Señalando Con Precision Los Requisitos, Con El Apercibimiento Que De No Cumplir Con La Prevencion En El Plazo Concedido, Se Desechara La Demanda Reconvencional,poniendo A Su Disposicion Todos Los Documentos Originales Y Copias Simples Que Se Hayan Exhibido Con Excepcion De La Demanda Reconvencional. Notifiquese Por Lista A La Ocurrsate Cinthya Ocomatl Palomares Por Su Representacion Y Personalmente A La Parte Actora

EXP . 79/2018

Auto De Fecha 28 De Noviembre De 2018 A).- Tomando En Consideracion Que El Demandado Jose Guadalupe Solis Ojeda, No Dio Contestacion A La Demanda Instaurada En Su Contra, En Tal Virtud Se Le Tienen Por Perdidos Sus Derechos Que Pudo Haber Ejercido En Tiempo Y Forma Legal Y Se Ordena Que En Lo Subsecuente Toda Clase De Notificaciones Que Le Correspondan Se Le Hagan Por Lista, Aun Las De Caracter Personal. Se Admiten Como Pruebas De La Parte Actora Con Citacion De La Contraria Las Siguietes: A).- La Documental Privada, B) Y C).- La Docuemtnal Publica De Actuaciones, 3.- La Presuncional Legal Y Humana. Finalmente, Como Lo Solicita El Promovenye Y Por Ser Procente Se Ordena Abrir El Juicio A Desahogo De Prueba Por El Termino De Ocho Dias Comun A Las Partes, Mismo Que Empezara A Transcurrir Al Dia Siguiete De Estar Notificado El Presente Auto A Las Partes, Por Lo Que Deberan Turnar Las Presentes Actuaciones A La Secretaria Para Realizar El Computo Respectivo Y Señalar Dia Y Hora Para Perfeccionar Las Pruebas Que Por Su Naturaleza Lo Rquieran. Se Hace Saber A Las Partes Que Toda Vez Que Las Pruebas Admitidas En El Juicio, Se Desahogan Por Su Propia Naturaleza, Una Vez Concluido El Termino De Prueba, Se Señalara Dia Y Hora Para Que Las Partes Formulen En Forma Verbal Sus Alegatos, Por Si O Por Sus Abogados O Paoderados, Procurando La Mayor Brevedad Y Concision. Asimismo, Se Les Hace Saber Que Concluida La Etapa De Alegatos Se Citara Para Sentencia, Siempre Que Los Autos Guarden Estado Para Ello Y Se Hayan Perfeccionado Todas Las Pruebas Admitidas. Notifico Por Lista, Actor Maria Cristina Torres Sanchez, Demandado Jose Guadalupe Solis Ojeda

EXP . 1081/2005 T. E. D

Auto De Fecha 29 De Noviembre De 2018 Vistos, Los Autps Del Expediente Numero 1081/2005, Para Resolver La Terceria Excluyente De Dominio, Promovida Por Emma Esperanza Orozco Sanchez Tambien Conocida Como Esperanza Orozco Sanchez De Martinez Y/o Esperanza Orozco Sanchez Y/o Emma Esperanza Orozco De Martinez, E Isabel Borja Martinez, Dentro Del Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido Por Jorge Macias Alejandro Y/o Jorge Armando Macias Alejandro Por Conducto De Su Endosataria En Procuracion Regina Pilar Ballesteros Colon, Continuado Por Roberto Marañon Zaragoza, Luis Felipe Hernandez De La Cruz Y Jose Daniel Rojas Ramirez, Como Endosatarios En Procuracion De Aquel, En Contra De Cesar Martinez Solano, En Su Caracter De Suscriptor; Advirtiendose De Los Mismos, Que No

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 04/12/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alfredo Tapia Mendez

Página 3

Guardan Estado Para Dictar La Sentencia Interlocutoria Correspondiente. En Consecuencia, A Fin De Mp Transgredir Los Derechos Consagrados En Los Articulos 14 Y 15 De La Cosntitucion General De La Republica Y Salvaguardar Las Garantias De Audiencia Y De Legalidad Y, No Vulnerar Los Derechos Publicos Subjetivos De Defensa Que Tienen Las Partes En Todo Procedimiento Judicial De Alegar Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga Con Relacion A La Litis Planteada; Por Tanto, Esta Autoridad, Con El Fin De Normar El Procedimiento Que Es De Orden Publico, Sin Ulterior Se Declara Que Por El Momento No Guardan Eatado Los Presentes Autos Para Dictar Sentencia Interlocutoria Correspondiente, Hasta En Tanto No Se Le Tengan Por Perdidos Los Derechos Que Pudo Haber Ejercido En Tiempo Y Forma Legal El Demandado En Lo Principal Cesar Martinez Solano Dentro De La Terceria Objeto De Estudio; Y Asimismo, Se Ordene Pasar Al Periodo De Alegatos Correspondientes. En Tal Virtud, Una Vez Que Cause Ejecutoria Esta Resolucion, Y Previa Peticion De Parte Interesada, Turnense Los Autos A La Vista Del Titular De Este Juzgado, Para El Efecto De Que Se Sirva A Tener Por Perdidos Los Derechos Que Pudo Hber Ejercido En Tiempo Y Forma Legal El Demandado En Lo Principal Cesar Martinez Solano, En Su Caracter De Suscriptor; Y Asimismo, Se Ordene Pasar Al Perido De Alegatos Correspondiente. Ergo, Una Vez Complimentado Lo Anterior Y De Guardar Esatado Los Presentes Autos, Previa Peticion De Parte Interesada, Se Dictara La Sentencia Interlocutoria Correspondiente. Notifiquese En Terminos De Ley, Notifico Por Lista, Actor Jorge Macias Alejandro, Demandado Cesar Martinez Solano, Emma Esperanza Orozco Sanchez Y/o Esperanza Orozco Sanchez De Martinez Y/o Esperanza Orozco Sanchez Y/o Emma Esperanza Orozco De Martinez, E Isabel Borja Martinez.

EXP . 445/2018

Auto De Fecha 30 De Noviembre De 2018 Vistos, Los Autos Del Expediente Numero 445/2018/7m, Para Dictar Sentencia Definitiva Relativa Al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido Por Maria Magdalena Leon Vega A Traves De Su Endosatario En Procuracion Adolfo Estrada Mora, En Contra De Enya Elena Hernandez Tejedaen Su Carácter De Suscriptora Y Deudora Principal; Y, Resultandos, Considerandos, Resuelve Primero.- Esta Autoridad, Es Competente Para Conocer Y Fallar En Primera Instancia El Presente Juicio Ejecutivo Mercantil. Segundo.- Ha Sido Procedente La Via Ejecutiva Elegida Por La Parte Actora, Por Apoyar Su Demanda En Documento Que Trae Aparejada Ejecucion. Tercero.- La Parte Actora, Maria Magdalena Leon Vega A Traves De Su Endosatario En Procuracion Adolfo Estrada Mora, Probo Su Accion Cambiaría Directa; La Demanda Enya Elena Hernandez Tejedaen Su Carácter De Suscriptora Y Deudora Principal, No Comaprecio Y Por Lo Tanto Se Constituyo En Rebeldia. Cuarto.- Por Las Razonas Esgrimidas En El Considerado V De La Presente Resolucion, Se Condena A La Parte Demandada, A Pagar A Favor De La Parte Actora, La Cantidad Cincuenta Y Un Mil Pesos, Cero Cnetavos, Moneda Nacional Por Concepto De Suerte Principal. Quinto.- En Terminos Del Considerado Vi De Esta Sentencia, Se Condena A La Parte Demandada, A Pagar A Favor De La Parte Actora, Los Intereses Moratorios A Razon Del 12% Anual, Que Equivale A 1% Mensual, Que Se Han Generado Desde El Momento En

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 04/12/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alfredo Tapia Mendez

Página 4

Que Incurrio En Mora, Sexto.- Por Lo Expuesto En El Considerando Vii De Esta Sentencia, Se Absuelve A La Parte Demandada, Del Pago De Gastos Y Costas Generados Por La Tramitacion Del Presente Juicio. Septimo.- Una Vez Que Cause Ejecutoria La Presnete Resolucion, Requierase A La Parte Demandada Para Que Dnetro Del Termino De Tres Dias De Cumplimiento Voluntario Con Lo Aquí Resuelto, Y En Caso De No Hacerlo, Hagase El Trance Y Remate De Los Bienes Que Se Lleguen A Embargar, Y Con Su Producto Pague A La Acreedora. Notifiquese En Terminos De Ley, Notifico Por Lista, Demandado Enya Elena Hernandez Tejada

EXP . 561/2016

Auto De Fecha 28 De Noviembre De 2018 Se Hace La Aclaracion Respecto De Que En El Proveido De Veintidos De Agosto De Dos Mil Dieciocho, Se Asento Como Parte Demandada Formitno Hernandez Muñoz, Siendo El Correcto Fortino Fernandez Muñoz; Por Tanto, Se Hace La Aclaracion Estableciendose Como Nombre Correcto Fortino Fernandez Muñoz; A Fin De Normar El Porcedimiento Que Es De Orden Publico, Se Subsana El Proveido De Veintidos De Agosto De Dos Mil Dieciocho, Para Quedar De La Manera Siguiete: Primero.- Se Tiene Al Ocurnsate, Revocando El Nombramiento De Depositaria Hecho A Maria Antonieta Figueroa Alvarado, En Virtud De Que No Justifica Su Solvencia Economica; Por Tanto, Se Le Tiene Designado En Su Lugar Como Nueva Depositaria A Maria Teresa Guzman Quizihuitl, Quien En Señal De Aceptacion Del Cargo Conferido, Firma El Escrito De Cuenta. Segundo.- Asimismo, Se Le Tiene Exhibiendo Copia Certificada Del Instrumento Notarial, El Cual Contiene La Compra-venta, Que Celebran Como Vendedor Jorge Jose Luis Cid Del Prado Coronel Y En Su Calidad De Compradora Maria Teresa Guzman Quizihuitl, En Cumplimiento Al Auto De Ocho De Agosto De Dos Mil Dieciocho, Para Garantizar El Embargo Trabado En Autos, Misma Que Se Ordena Reservar En El Secreto Del Juzgado. Tercero.- Como Lo Solicita El Ocurnsate, Se Ordena Turnar Los Autos Al Diligenciaro Adscrito A La Secretaria Impar De Este Juzgado, Para Que Asociado De La Parte Actora, Se Constituya En El Domicilio De La Parte Demandada Y Le Requiera Para Que Dentro Del Termino De Tres Dias Posteriores A Aquel En Que Surta Efectos La Notificacion De Este Auto, Entregue Los Bienes Que Se Fueron Embargados En La Diligencia De Requerimiento De Pago, Embargo Y Emplazamiento De Veinte De Junio De Dos Mil Dieciocho, A La Depositaria Nombrada En Autos Maria Teresa Guzman Quizihuitl, Quien Señala Como Domicilio El Mismo Que Tiene Señalndo Autos La Parte Actora, Para La Guarda De Los Bienes Embargados Al Demandado, Luego Entonces, Este Tribunal, Puede Imponer Las Medidas De Apremio Que Dispone La Ley Procesal Civil A Fin De Hacer Cumplir Sus Determinaciones, Notifico Por Lista A La Parte Actora Juan Carlos Moreno Vivieros Y En El Momento Del Requerimiento A La Parte Demandada

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 04/12/2018

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alfredo Tapia Mendez

Página 5